



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

| SESION  | FECHA      | RESPONSABLE (S) EJECUCION | FECHA CUMPLIMIENTO |
|---------|------------|---------------------------|--------------------|
| 20-2015 | 07-05-2015 | PE                        | INMEDIATO          |

Considerando

- 1-Se conoce oficio AL-096-04-2015, suscrito por la Sra. Maricela Molina Soto, Abogada de la Asesoría Legal, por medio del cual remite para conocimiento y aprobación de éste Órgano Colegiado el Convenio de Comodato Precario para el préstamo de un Bien inmueble para uso, suscrito entre INCOPESCA y el Ministerio de Economía Industria y Comercio.
- 2-Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo, la importancia que reviste la instalación de personeros del MEIC en la sede Central del INCOPESCA, no solo en el marco de cooperación interinstitucional, sino que en la promoción de alternativas productivas para el sector pesquero y acuícola.
- 3-Que en ese sentido, estiman los Sres. Directivos resulta conveniente reflejar y resaltar el apoyo a las comunidades pesqueras en el desarrollo de programas de producción a través de iniciativas que impacten positivamente al sector pesquero y acuícola.
- 4-Que analizado a fondo el Convenio señalado, consideran los Sres. Directivos conveniente incorporar un considerando Quinto en el que se refleje claramente el compromiso del MEIC, con el concurso de otras instituciones gubernamentales, a establecer un trato preferencial a aquellas iniciativas de emprendimientos productivos del sector pesquero y acuícola nacional.
- 5-Debidamente incorporada las observaciones emanada de éste Órgano Colegiado, estiman los Sres. Directivos procedente su aprobación, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1-Aprobar y autorizar al Sr. Presidente Ejecutivo para que suscriba el Convenio de Comodato Precario para el préstamo de un Bien inmueble para uso, suscrito entre el INCOPESCA y el Ministerio de Economía Industria y Comercio, en las condiciones que se detallan a continuación:

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO PARA  
EL PRÉSTAMO DE UN BIEN INMUEBLE PARA USO,  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA Y  
MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO**

EL

Entre nosotros, **WELMER RAMOS GÓNZALEZ**, mayor, casado, economista , portador de la cédula de identidad número cinco-ciento noventa y uno-novecientos veinticuatro; y en mi condición de **Ministro de Economía, Industria y Comercio**, cédula de personería jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero tres- cero dos, según Acuerdo Presidencial N° 001 del ocho de mayo de dos mil catorce, en adelante denominado "**MEIC**", cédula de personería jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero tres- cero dos y **GUSTAVO MENESES CASTRO**, mayor de edad, soltero, Sacerdote, vecino de Puntarenas, portador de la cédula de identidad número 2-0425-0197, en mi condición de Presidente Ejecutivo del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**, de conformidad con el Acuerdo N°002 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número uno celebrada el día 08 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 106 del 04 de junio de 2014, en adelante denominado **INCOPESCA**; acordamos suscribir el presente contrato hemos convenido en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el **MEIC** de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, reformado por la Ley No. 8262, le corresponde ser el ente rector de las políticas públicas de Estado en materia de fomento a la iniciativa privada, desarrollo empresarial y fomento de la cultura empresarial para los sectores de industria,



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

comercio y servicios, así como para el sector de las pequeñas y medianas empresas

**SEGUNDO:** Que el artículo 2º de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, , indica que le corresponde tener a su cargo, con carácter de máxima autoridad, la formulación y supervisión de la ejecución de las políticas empresariales, especialmente para las Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo PYME; para ello podrá establecer la organización interna más apropiada acorde con este cometido y los mecanismos de coordinación idóneos con las instituciones -tanto del sector público como del sector privado-, para mejorar la efectividad de los programas de apoyo ejecutados por instituciones de estos sectores.

**TERCERO:** Que el **MEIC** está realizando esfuerzos de colaboración y coordinación con otras instituciones públicas y privadas que brindan servicios de apoyo a las PYME en diferentes ámbitos con el fin de establecer la **“RED DE APOYO A LAS PYME”**.

**CUARTO:** Que el **MEIC**, acorde con los fines de la Ley N° 8262, ha venido implementando un plan de proyección y atención regional para PYME, a través de los cinco Centros Regionales de Atención a PYME (CREA-PYME) en los cantones de San Carlos, Pérez Zeledón, Limón, Puntarenas y Liberia.

**QUINTO:** Que el **MEIC**, acorde con los fines de la Ley N°. 8262, específicamente lo señalado en el numeral 2º de esa normativa, y en concordancia con los demás convenios interinstitucionales suscritos por el **MEIC**, se compromete asimismo, producto de la firma del presente Convenio de Comodato en Precario con el **INCOPECSA**, a asumir, promover y desarrollar un trato preferencial a las iniciativas de emprendimientos productivos del sector pesquero y acuícola nacional.

**SEXTO:** Que dentro de la política de desarrollo económico local, el **INCOPECSA** está comprometido con el desarrollo empresarial de la zona, en especial de la micro y pequeña empresa buscando el fomento de la industrialización y el mercadeo

**SETIMO:** Que el **INCOPECSA** está dispuesto a realizar las coordinaciones institucionales necesarias, con el fin de establecer una estructura de impacto económico en la zona tanto mediata como inmediata de la Región de Pacífico Central.

**OCTAVO:** Que el artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa, señala que cuando lo justifique el fin público, la Administración podrá utilizar instrumentalmente, cualquier figura contractual que no se regule en el ordenamiento Administrativo, respetando principios, requisitos y procedimientos establecidos dentro de la misma Ley, particularmente en lo relativo a la formación de la voluntad administrativa, es por esto, que ante el interés de las partes, se toma la forma de instrumentalización del Contrato de Comodato Precario contemplado en los artículos 1334 y siguientes del Código Civil,, así como jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en su voto 000745-F-2003 ; para dar forma al presente acuerdo contractual de cooperación interinstitucional. En ese sentido, el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa permite a los sujetos de derecho público celebrar contrataciones y convenios sin sujeción a los procedimientos de contratación de la Ley de Contratación Administrativa.

**NOVENO:** Que ambas entidades aúnan esfuerzos para desarrollar planes, programas y proyectos de apoyo a las PYME Costarricenses, como parte de la Red de Apoyo a las PYME, la cual por medio del **MEIC** articulará y coordinará otras acciones complementarias con otras entidades en beneficio de los sectores enumerados en la Ley de Fortalecimiento a las Pequeñas Empresas”.

**DECIMO:** Que el **MEIC** ha establecido un convenio con el Instituto Nacional de Aprendizaje- INA, Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica-PROCOMER, Ministerio de Comercio Exterior- COMEX, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones- MICITT y el Sistema de Banca para el Desarrollo- SBD, con el fin de fortalecer la CREAPYME regional a fin de brindar servicios de capacitación, asesoría, información y asistencia financiera a las PYME de la Región Pacífico Central.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que atendiendo a los objetivos expuestos, tanto del **MEIC** como del **INCOPECSA** , manifiestan su interés de suscribir el presente **CONTRATO DE COMODATO PRECARIO**, orientado a aunar esfuerzos para desarrollar planes, programas y proyectos de Apoyo a las PYME Costarricenses, como parte de la Red de Apoyo a las PYME,



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

**POR TANTO**

**ACUERDAN:**

Con base en las anteriores consideraciones y aunado al propósito de contribuir a la consecución de los ideales que sustentan su misión, del **INCOPECA** y el **MEIC**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO PRECARIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y demás normativa aplicable y vigente:

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente contrato tiene como objetivo el concretar el préstamo de un espacio físico ubicado en la segunda planta del Edificio de Auditorio del INCOPECA, compuestos por dos oficinas conjuntas, ubicadas en Barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (I.N.A), con la finalidad de ubicar la oficina del Centro Regional de Atención a la Pequeña y Mediana Empresa (CREAPYME); así como a las instituciones de apoyo de conformidad con el convenio de cooperación para el fortalecimiento de los Centros Regionales de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (CREAPYME), suscrito por las Instituciones de: el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el Ministerio de Comercio Exterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica, el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo.

**SEGUNDA: ALCANCE Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para la ejecución del presente contrato el **MEIC** asume las siguientes obligaciones:

- a) Se compromete a darle al inmueble el cuidado y mantenimiento de un buen padre de familia de conformidad con el artículo 1336 del Código Civil.
- b) Realizar las gestiones necesarias para poder disponer del inmueble dado en préstamo, es decir habilitarlo como oficina y lo que se considere necesario para hacer uso de la misma, de acuerdo a los fines de este contrato.
- c) No podrá ceder o traspasar bajo ninguna modalidad a un tercero de manera alguna los derechos derivados de este contrato, sobre el uso de inmueble dado en préstamo gratuito.
- d) Notificar al **INCOPECA** en forma oportuna, las anomalías o problemas que se generen durante la ejecución del contrato.
- e) Informar al **INCOPECA** en forma escrita y responsabilizarse por los daños que sufra la infraestructura y que sean directamente causados por uso anormal ya sea de los funcionarios o bien por sus clientes.
- f) En los casos donde las mejoras impliquen modificaciones de la infraestructura, se requerirá siempre la autorización escrita del **INCOPECA**, la cual será tramitada por intermedio del coordinador nombrado, quien gestionará internamente las diligencias pertinentes.
- g) Asumir los gastos provenientes de telefonía e internet para el buen funcionamiento de la Oficina Regional.
- h) Aportar el mobiliario que se requiera para el normal funcionamiento de sus actividades, incluyendo equipos de aire acondicionado para las oficinas que se le suministrará.

Por su parte del **INCOPECA**, en virtud de este contrato asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones y gestiones necesarias para que el **MEIC** y las instituciones señaladas en la cláusula primera, puedan disponer del uso de las dos oficinas dadas en préstamo y servicios básicos, de acuerdo a los fines de este contrato
- b) Asumir los gastos municipales.
- c) No podrá, ceder, dar en préstamo, traspasar, enajenar o gravar a favor de un tercero las instalaciones dadas en préstamo, durante la vigencia de este contrato.
- d) Notificar a través del coordinador del proyecto al homólogo de su contraparte, en forma oportuna, las anomalías o problemas que se generen durante la ejecución del proyecto.

**TERCERA: MEJORAS.**

En caso de darse por finalizado anticipadamente este convenio por intención del INCOPECA, ésta deberá informar al MEIC



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

con al menos tres meses de anticipación. El MEIC, igualmente, conserva su derecho a retirar los equipos de su propiedad que se encuentren en esas instalaciones bajo las potestades de imperio que le son reconocidas a cada una de las partes suscribientes, en caso de rescisión por mutuo acuerdo, y

**CUARTA: ARREGLO DE DISPUTAS.**

Todas las diferencias, disputas y reclamos que surjan entre las partes en relación con este acuerdo, serán resueltos en primera instancia, por medio de negociaciones basadas en el entendimiento y la cooperación mutua, entre los coordinadores de ambas partes y en su defecto por los jefes de ambas instituciones.

**QUINTA: COORDINACIÓN y FISCALIZACIÓN**

Para la ejecución y fiscalización del presente contrato y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las dos partes involucradas nombrará a un responsable del seguimiento del mismo, esto de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa. Los responsables serán:

- Por el **INCOPECA**, recae a la Presidencia Ejecutiva o a quien delegue.
- Por el **MEIC** quien ocupe el cargo Director (a) de la DIGEPYME.

**SEXTA: INCUMPLIMIENTOS.**

El incumplimiento de las obligaciones y cláusulas establecidas en este contrato, faculta a las partes para dar por finalizado anticipadamente este contrato y aplicar las disposiciones de la resolución contractual establecidas en la Ley de Contratación Administrativa. En caso de que el INCOPECA requiera el inmueble, bastará que lo comunique al MEIC con un plazo anticipado de seis meses.

**SÉTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes, en el presente Convenio Específico de Colaboración o en los que se llegaren a suscribir.

**OCTAVA: Vigencia del Contrato**

El presente contrato no estipula un plazo de vigencia del convenio o una fecha de devolución del bien, sin embargo el vínculo contractual quedará supeditado a la consideración del comodante (Incopesca), es decir al requerimiento que él haga del bien facilitado, pudiendo revocar cuando lo considere conveniente; comunicando al MEIC con 4 meses de anticipación.

**NOVENA: ESTIMACIÓN**

Por la naturaleza del presente Contrato, es de cuantía inestimable por ser gratuito.

**DECIMA: MODIFICACIONES Y VIGENCIA**

Este contrato será eficaz y entrará en vigencia al momento de su firma por las partes contratantes y por parte **del Visto bueno del Departamento Legal de cada una de las instituciones**. Cualquier modificación que deseen introducir las partes a este contrato deberá consignarse mediante addendum firmado por las partes. Dichos addendum, deberán ser identificados con número y consecutivo y se anexaran al contrato, formando parte integral de su contenido.

**UNDECIMA: NORMAS SUPLETORIAS**

En lo no previsto expresamente en el presente **CONTRATO DE COMODATO PRECARIO**, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico.

**DUODECIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Para las comunicaciones y las notificaciones las partes acuerdan hacer las mismas, en el MEIC, en sus Oficinas sita en Sabana Sur, 400 metros oeste de la Contraloría General de la República, antiguo Edificio ARESEP, y del INCOPECA en Avenida 10 calle 36, San José Costa Rica.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena satisfacción, los representantes firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San José, al ser los \*\*\*\* días del mes de \*\*\*\*\* del año 2015.



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

---


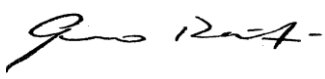
**Gustavo Meneses Castro**  
Presidente Ejecutivo  
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

---

**Welmer Ramos González**  
Ministro  
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

2-Acuerdo Firme

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens  
Jefe Secretaría Técnica  
Junta Directiva